



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1- 000000002

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SIMBOLOCORP S.A."-----

C U A N T I A: \$2.000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Septimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) señor **JOSE ANCHUNDIA COELLO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; b) señor **JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, doctor, por sus propios derechos; c) señor don **JOSE JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; d) el señor don **GONZALO BAQUERIZO PLAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, licenciado en ciencias sociales y políticas, por sus propios derechos; y, e) la señorita **ROCIO VALENCIA BORBOR**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) señor José Anchundia Coello, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) señor Doctor Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) señor abogado José Joaquín Febres Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana d) señor licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) señorita Rocío Valencia Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. -----

SEGUNDA: La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "SIMBOLOCORP S. A."** -ARTICULO PRIMERO-El nombre de la Compañía es "**SIMBOLOCORP S.A.**"-ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, la Compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero.- **ARTICULO TERCERO.** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) actividad agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadera, avícola y apícola, al cultivo, comercialización



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



e industrialización de plantas, semillas, tubérculos, rizomas, estacas, esporas, pastizales, y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural; para el consumo humano o animal, o de materias primas para la industria agrícola, apícola o avícola, asimismo podrá importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, por otro lado, se dedicará además a la producción, elaboración, exportación, importación y comercialización de plaguicidas, pesticidas e insumos agrícolas; b) fabricación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas; c) importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas cámaras y baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; d) fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de cordelería, y las materias primas que las componen; e) importación, exportación, fabricación, compra y venta de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); f) compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; g) comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; h) compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, suministros eléctricos, electrodomésticos y materiales de construcción; i) compra, venta, distribución, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus

motores, equipos de accesorios, instrumentos y sus partes; j) compra, venta, distribución, importación y exportación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; k) compraventa, distribución, importación y exportación de artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; l) compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; ll) compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, humana profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; m) industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero; n) compra, venta, distribución, importación y exportación de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; p) selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; q) instalación, explotación y administración de supermercados; r) instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices, especialmente de filtros de aceite para motores; s) aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate incluyendo el cultivo, la cría, la



AB. EDUARDO FAJANES AYALA



cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; t) adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; u) compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; v) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juego de azar y recreativos; w) industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; x) compraventa, arrendamiento de equipos tales como, montacargas, grúas, tractores, etcétera; y) así mismo, se podrá dedicar a la decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera; y, z) Prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, reparación, revisión, lubricación y mantenimiento de equipos de bombeo para riego, motores y maquinaria en general. Armaje de equipos de bombeo para riego en todos los campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de la aspersión. Reparación de equipos de riego, estacionarios, eléctricos, montajes e instalaciones de los mismos. Supervisión y dirección técnica de dichos equipos de riego, así como de todo tipo de motores y maquinaria en general. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos será suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en estos estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas, es el organo supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la



*-000000005

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirá en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo

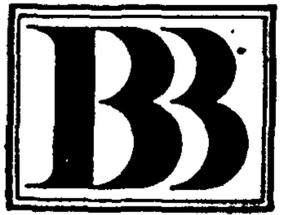
Handwritten signature and initials

del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durará cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías.-
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. -----

T E R C E R A.- El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: señor Jorge Pino Vernaza, ha suscrito un mil novecientos noventa y seis (1.996) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; señorita Rocio Valencia Borbor, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor abogado José Joaquín Febres Cordero Molina, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo, la suma de doscientos cincuenta sucres; y, el señor José Anchundia Coello, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo, la suma de doscientos cincuenta sucres. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento



BANCO BOLIVARIANO



000000006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 319

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **SIMBOLOCORP S.A.**

la cantidad de **QUINIENTOS MIL 00/100**-----SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>		<u>CANTIDAD:</u>
DR. JORGE PINO VERNAZA	S/.	499.000,00
AB. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA		250,00
LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA		250,00
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR		250,00
SR. JOSE ANCHUNDIA COELLO		250,00
	S/.	500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ABRIL 24 DE 1992

BANCO BOLIVARIANO S.A.

Elvira J. ...
Elvira J. de ...
Jefe Emisión de Obligaciones

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 - 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNKBOLED . Guayaquil - Ecuador



000030007



cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El doctor Jorge Pino Vernaza y/o el abogado Joaquín Febres Cordero Molina quedan autorizados a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes.-----

Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado : abogado José Joaquín - Febres-Cordero Molina.- Registro número: seis mil doscientos doce. "-----

Queda agregado : la cuenta de integración de capital.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto *la*

José Anchundia Coello.
JOSE ANCHUNDIA COELLO

C.C.No. 091353182T'

CERT.VOT.No 025-311


DR. JORGE PINO VERNAZA

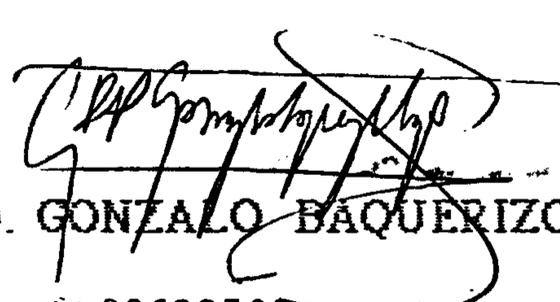
C.C. No. 0900843277

CERT.VOT. No. 249-262


AB. JOSE JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA

C.C. 0909014375

CER.VOT. 111-227


LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA

C.C.No. 0909622505

CERT.VOT.No. 037-287


ROCIO VALENCIA BORBOR

C.C.No. 0906803119

CERT.VOT. 150-115

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este CUAR-
TO TESTIMONIO, en siete fojas útiles que sello y firmo



000000008

en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días
del mes de abril de mil novecientos noventa y dos *tw*
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



E. Falquez

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 92-2-1-1-0001115, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía **SINCOLOCOP S.A.** - Guayaquil, - Mayo 20 de 1.992. *tw*



E. Falquez

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0001115, dictada el 19 de Mayo de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que

de inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : "INDULCORP S.A." de fojas 12.032 a 12.043, número 1.293 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.812 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYACUIL a favor de : "INDULCORP S.A.".- Guayaquil, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0007142

SC-SG-92-

..000000021

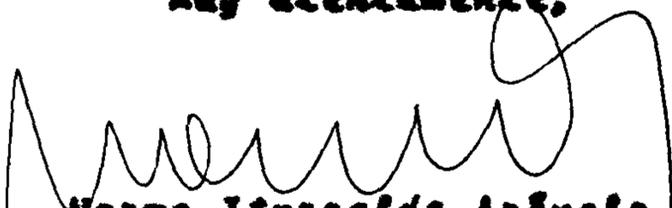
Guayaquil, 18 AGO 1992

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía SINBOLOCORP S.A.

Muy atentamente,


Norma Iturralde Arévalo,
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL ENCARGADA